

EL LARGO

DE BUENOS AIRES.

NUM. 70---SABADO---30---AGOSTO---1823---TOM. 2°.

Se vende ó se fleta para cualquier destino la fragata americana IDA de 432 toneladas, su capitán Eduardo L. Scott, construida hace seis años de los mejores materiales, y nuevamente doblada en cobre, tiene dos juegos de velas y algunas de repuesto, un cable nuevo de fierro, y un inventario muy completo, de modo que se puede mandar á la mar con poco gasto.—Se podrá tratar con el dicho capitán Scott en la fonda de M^{ra}. Thome ó con el consignatario
Juan C. Zimmermann,
 Núm. 70 calle de la Reconquista

RIFA

Con licencia de la policía se rifa una cama-cuja, de hechura imperial, del mejor gusto, con su colgadura de damasco color caña blanco, y su correspondiente colcha, guarnecido todo de franjas, flecos y cordonería de seda, tasada judicialmente en 1341 pesos. Se halla de manifiesto al público en la calle de la Paz (alias) de la Merced, núm. 124 en casa de D. José Rodríguez de Vida. Se despacharán los billetes en la vereda ancha, en casa de Ochagavía; en la calle del Cabildo en la de D. José Conesa, y en la misma casa donde está de manifiesto la cama. Su precio un peso.

Se vende una casa chica con 70 varas de fondo y 20 de frente, situada en el barrio del Alto 2 cuadras del puente al Sud y $\frac{1}{2}$ al Rio: en la vereda ancha donde se venden las gacetas darán razon.

NOTICIAS DE AFUERA.

CALLAO DE LIMA.—Aunque en nuestro número 68 dimos un diario de lo ocurrido en Lima con ocasion de aproximarse el enemigo, como este documento solo nos presentó las cosas en bosquejo, sin que por él pudiesemos formar una idea exacta del estado de los negocios, tenemos á bien comunicar al público las resoluciones tomadas por aquel soberano congreso, y otros papeles que posteriormente han llegado á nuestras manos.

El congreso constituyente del Perú.

Atendiendo á las criticas circunstancias en que se halla la república, y deseando tomar todas las medidas necesarias para salvarla: ha venido en decretar y decreta—

1°. Que se trasladen el congreso, el gobierno y todos los tribunales con la brevedad posible á la ciudad de Trujillo.

2°. Que se autorize ampliamente un poder militar con las facultades necesarias, á efecto de que haga cuanto convenga para salvar la república.

3°. Que se ordene al poder militar de que habla el artículo anterior, disponga una fuerza necesaria para la seguridad del congreso, y la defensa de aquel departamento, sin perjuicio de los planes trazados para rechazar al enemigo.

4°. Que el poder militar de que habla el artículo 2°. recaiga en el general en jefe del ejército unido—junio 19 de 1823.

Independencia 21 de junio de 1823—A los Sres. secretarios del soberano congreso—Esta mañana he recibido por conducto del Sr. ministro de estado el decreto del soberano congreso de 19 de junio, mandando autorizar al general del ejército para conducir la guerra del modo mas conveniente á la república con amplias facultades y citándome para las doce del dia á prestar el juramento de estilo.

Aunque este decreto está sin el cúmplase del supremo poder ejecutivo, yo satisfaría la soberana disposicion del cuerpo representativo sino estuviera ya eximido de hecho del mando del ejército por la renuncia hecha ayer á S.

E. el presidente del Estado en los términos de la nota adjunta.

Al tiempo de mostrar al soberano congreso mi gratitud á la confianza con que me ha honrado, me permitirá recomendarle nuestra difícil situacion para pedirle que sus deliberaciones sean marcadas por la prudencia, por la union y por el acierto.

Acepten V. S.S. los testimonios de mi respeto—A. J. Sucre.

Independencia 20 de junio de 1823—Al Sr. ministro de la guerra—Sr. ministro: la situacion de esta plaza es la confusion mas completa que yo he visto jamas, y mi destino aconseja que yo consienta envolverme en ella como uno de tantos, mas no como un general—S. E. el presidente sabe que obligado á ceder al torrente de males que amenazaban al ejército, me encargué de él por evitar la ruina y la disolucion que le amenazaban al tiempo de perderse la capital—En mi posicion tuve que colocarme en un sacrificio de que yo pude ser la víctima, deseando conciliar intereses que en la clase de un aliado me tocaban solo como un americano—Hice un avance de mi reputacion y de mi honor mismo con el designio de servir al pais, pero estoy convencido que marchó á nuevos compromisos, sin el menor provecho de la causa pública—Se me ha dicho, y los ciudadanos creen, que esta plaza está confiada á mi cuidado como jefe del ejército, pero al mismo tiempo todos mandan y estamos en medio de un caos de que un enemigo audaz puede aprovechar con ventajas—Una plaza sitiada tiene atenciones sumas en su defensa, en su economía, y el Callao ademas de tan poderosas circunstancias agrega la de ser hoy la esperanza del Perú y la base de las operaciones militares—En el dia los viveres se distribuyen por órdenes de diferentes autoridades apesar de mis reclamos, siendo constante que las existencias para nuestra presente fuerza apenas alcanzan para 50 dias: los correos pasan repetidas veces al dia de aquí al campo enemigo: se han extraido municiones y armamento, sin que el jefe encargado de su defensa tenga el menor conocimiento: hoy se han sacado de los cuerpos cuadros para otros batallones sin el mas pequeño aviso á mí, no obstante que se me llama jefe del ejército, y en fin todo se hace por mano extraña y la responsabilidad pesa sobre mí—En tal situacion, ni debo consentir esta conducta, ni puedo sufrir semejante dislocacion en el orden de las cosas—Yo no permitiré un comprometimiento de las armas que mando por tolerancias que dañen al ejército y á mi destino, ni pretendo tampoco continuarlo—Nuestra posicion desordenada exige que cada uno ponga en seguridad su honor, y el mio está ademas del ejército ligado muy íntimamente á la division colombiana—S. E. pues se dignará aceptar el mando que se me dió de este ejército entendido de que no lo recibiré nunca, y que si se me forzare á tomarlo por el compromiso en que he estado con él será bajo el solo y único concepto de que en todo lo que corresponde al ejército nadie se mezclará en él, sino en los términos debidos; que la plaza quedará absolutamente á cargo del jefe del ejército, sin que nadie se mezcle en ella en su defensa, dándome conocimiento de cuantas existencias tenga en todos

sentidos, y en fin que será desocupada por toda otra persona que no sea militar—Sino es así yo reduciré mis atenciones á la division de Colombia para salvarle su honor y sus armas, y por tanto queda desde hoy toda la responsabilidad de la plaza en S. E. el presidente—Dios &c.—Antonio J. Sucre—Sr. ministro de Estado en el departamento de guerra.

Decretos.

1°. Consiguiente á las amplias y extraordinarias facultades que se han conferido al general en jefe del ejército unido en el decreto de 19 del presente, y conviniendo investir esta autoridad con los honores y dignidad que le corresponden—Decreta—

1°. Que el tratamiento del supremo poder militar sea el de Excmo. por escrito y de palabra.

2°. Que el general Sucre á quien se ha conferido dicho poder, goze de todos los honores del ejecutivo.—21 de junio de 1823.

Otro.

1°. Que el supremo poder conferido al general Sucre se ejercite mientras dure el peligro de la republica á juicio del congreso.

2°. Que se extienda á todos los puntos del territorio de la república, que sirvan de teatro á la guerra.

3°. Que sin perjuicio del artículo anterior quedan sujetas directamente á su autoridad todas las fuerzas de la república de mar y tierra.—21 de junio de 1823.

El soberano congreso constituyente del Perú.

Atendiendo á los decretos de 19 y 21 del que rige á cerca de la creacion de un supremo poder militar revestido de todas las facultades necesarias para salvar al Perú del actual peligro—Ha venido en declarar y declara—

1°. Que el presidente de la república D. José de la Riva Agüero ha cesado en el ejercicio de sus funciones en los puntos que sirven de teatro á la guerra—Tendreis &c.—22 de junio.

Teniendo en consideracion lo expuesto verbalmente por el presidente de la república á los señores presidente y dos diputados del soberano congreso asegurándoles que estaba llamo á dimitir el mando y retirarse al punto que la representacion nacional designare; y siendo indispensable tomar las medidas necesarias para conservar la union y activar la cooperacion de las autoridades y ciudadanos para el grande objeto de salvar la patria y afianzar su libertad:

Ha venido en decretar y decreta.

1°. Que el gran mariscal D. José de la Riva-Agüero queda exonerado del gobierno.

2°. Que se expida al gran mariscal D. José de la Riva-Agüero pasaporte para que pueda retirarse del territorio de la república al punto que acordare el supremo poder militar, luego que le haya dado la instruccion necesaria sobre todo lo relativo á guerra y hacienda, y dejado apoderado instruido que responda á la residencia segun las leyes.

3°. Se autoriza interiormente para el despacho del gobierno en los lugares que no sirvan de teatro á la guerra al ministro de Estado en el departamento de gobierno y relaciones exteriores Dr. D. Francisco Valdivieso.

Tendreislo entendido, &c.

Señores secretarios.—Cuando yo tuve la honra de presentarme al soberano congreso el 21 del corriente, hice preceder al juramento que se me exigió, una declaracion absoluta de no admitir el mando supremo militar que se me confiaba sino para ejercerlo en las provincias que sirviesen de teatro á las operaciones activas del ejército.—Ninguna de las manifestaciones de los señores diputados me hizo vacilar de este principio que he creído el mas útil á nuestra actual situacion; y aún esta amplitud en las provincias de asamblea me fue repugnante y la acepté solo por la necesidad.—El soberano decreto del dia de ayer me encarga de las mismas y mayores facultades que rechazé ante la representacion nacional, y existen los mismos embarazos que hubo entonces para admitirlo. La deposicion del eje-

cutivo en las apuradas circunstancias en que nos hallamos para que sus atribuciones recayesen en mí estando á la cabeza del ejército, se vería siempre como una coaccion ofensiva al congreso y á mí mismo, porque hay delicadeza que ningun poder humano tiene derecho á traspasar; y quizá no se juzgaría mal cuando yo, que me hallo entre el recinto de estas novedades, calculo este paso como una violencia.—Ademas el último decreto se halla sin el pase del ejecutivo; y careciendo de una fórmula tan esencial no sé si tenga la fuerza de la ley. Será una aclaracion entre el congreso y el ejecutivo si sea practicable ó no sin este requisito; porque el ejército completo de tropas aliadas observará una absoluta neutralidad en cuestiones que no son de su objeto, y que yo creo le sean desagradables.—Yo dije al soberano congreso que trasladándose á Trujillo, segun se habia decretado, sus deliberaciones serian respetadas por el ejército como dictadas en el seno de una franca y absoluta espontaneidad, porque bajo el influjo de las armas pueden notársele algunos vicios. Repetiré ahora esto mismo, y añadiré si me es permitido que las disenciones que se han suscitado en estos instantes, lejos de servir de provecho á la causa pública, la atrazan infinitamente; y lo que es peor contajian al ejército y destruyen su moral.—Abusaré de la indulgencia del soberano congreso para expresarle mis opiniones. Traslados los tribunales á Trujillo conforme al supremo decreto de 19 de junio, podrá la representacion nacional juzgar si tiene porque al ejecutivo, y destituirlo si fuese necesario bajo los trámites legales, entendido que las tropas aliadas no se mezclarán en estos negocios puramente Peruanos. No será demas tener en consideracion las relaciones y compromisos de la administracion actual con el ejército del Sud, único que tiene el Perú, y el mas llamado á terminar la guerra: porque si aquel ejército viese de mal semblante una alteracion, se introduciría en el pais el mas terrible azote de las revoluciones que es la guerra civil; y como los nuevos cuerpos expedicionarios son compuestos de tropas aliadas, ninguno querría entrar en partidos y se restituirian á los Estados á que pertenecen, dejando al Perú entregado á sus divisiones, haciendo un infinito retroceso la causa de la independenciam de América. El soberano congreso meditará esta circunstancia para proporcionar sus deliberaciones al bien general del Perú.—Yo debo hablar francamente al soberano congreso. El ejército ó al menos la division colombiana no se mezclará en las turbaciones que se han originado en tiempos en que todos los hombres debian consagrarse exclusivamente al exterminio de la causa general. Y para decirlo de una vez: si estas disenciones continúan con el aspecto que les observo; mi único partido será restituir á su patria los soldados colombianos para evitarles la deshonra de empañar sus armas en guerras civiles.—Dios &c.

Secretaría general del congreso constituyente del Perú.—Enterado el soberano congreso al tenor de la nota de V. E. del dia de ayer, y despues de haber meditado con la mayor circunspeccion sobre todos los puntos contenidos en ella: ha creído deber manifestar á V. E. que cuando expidió el decreto de exoneracion de las funciones gubernativas del gran mariscal D. José de la Riva Agüero, fue porque consideró que era el unico medio de salvar el Perú en situacion tan peligrosa: que sus resoluciones son obra de su mas amplia libertad, fruto de las mas serias meditaciones, y consecuencia de la necesidad de tomar esta medida. Que espera del honor de V. E. y del interes que ha manifestado por librar la patria, que llevará adelante tan ardua como sagrada empresa.—Asi mismo cree debe exponer á V. E. estar remitido el citado decreto al poder ejecutivo, para su correspondiente pase y debido cumplimiento.—De orden del mismo lo comunicamos á V. E. para su inteligencia.—Dios &c.—Callao junio 24 de 1823.—Francisco Xavier Mariestegui, diputado secretario.—Martin Ostolaza, diputado secretario.—Excmo. Sr. general Antonio José Sucre jefe supremo militar de la república.

Secretaría general del congreso constituyente del Perú.—Enterado el soberano congreso de la nota fecha de hoy, del gran mariscal D. José de la Riva-Agüero, en que manifiesta el motivo por el cual no cree estar en el caso de poner el pase y cúmplase al soberano decreto de 23 del presente; y estando evacuada la contestación á la nota del jefe supremo militar Antonio José Sucre: ha resuelto permanecer en sesion mientras procede dicho gran mariscal á prestar dentro de una hora el debido obediencia á una resolución tan interesante, y la única que en las presentes circunstancias puede evitar la absoluta ruina de la patria; quedando de lo contrario responsable de la menor omisión ó falta, á cuyo efecto se transcribirá esta orden al jefe supremo militar para su conocimiento y demás efectos.—De orden del mismo lo comunicamos á V. S. para que poniéndola en el conocimiento del gran mariscal D. José de la Riva-Agüero disponga su debido y mas puntual cumplimiento.—Dios &c.—Callao junio 25 de 1823 á la una y media del día.—Gerónimo Agüero, diputado secretario.—Martin Ostolza, diputado secretario.—Sr. secretario de Estado en el departamento de gobierno.

Copia—De orden del soberano congreso transcribimos á V. E. la que en contestación á la nota que con esta fecha le ha dirigido el gran Mariscal D. José de la Riva Agüero, se le ha pasado por conducto del ministro de Estado en el departamento de gobierno.

„Enterado el soberano congreso de la nota fecha de hoy del gran mariscal D. José de la Riva Agüero en que manifiesta el motivo por el cual no cree estar en el caso de poner el pase y cúmplase al soberano decreto de 29 del presente y estando evacuada la contestación á la nota del jefe supremo militar general Antonio J. de Sucre, ha resuelto permanecer en sesion mientras procede dicho gran mariscal á prestar dentro una hora el debido obediencia á una resolución tan interesante, y la única que en las presentes circunstancias puede evitar la absoluta ruina de la patria quedando de lo contrario responsable de la menor omisión, ó falta; á cuyo efecto se transcribirá esta orden al jefe supremo militar para su conocimiento y demás efectos.

Con este motivo ha acordado el congreso pongamos en el conocimiento de S. E. que habiendo hecho cuanto está de su parte para precaver á la patria del abismo de males en que está sumida, y satisfecho todos sus deberes; no podrá continuar sus tareas en este puerto, ni en otro punto, siempre que sus maduras y libres resoluciones no sean cumplidas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Callao junio 25 á la una y media—de 1823.

Señores secretarios—Enterados de las notas de V. S. de ayer y hoy que contienen las dos resoluciones del soberano congreso, limitaré mi contestación á repetir á V. S. lo que dije en mi exposición de ayer, reducida á que siendo la cuestión que hace el objeto de estos decretos un negocio puramente peruano, es privativo al soberano congreso y al ejecutivo resolverlos por sí sin que intervengan en estos asuntos domésticos tropas aliadas que tienen el importante objeto de combatir con los españoles, y mas particularmente en circunstancias en que toda nuestra atención debe convertirse ácia el enemigo.

Yo he tenido la libertad de manifestar al soberano congreso que en Trujillo podía muy bien terminarse estas cuestiones de un modo digno á la república del Perú, y me permitirá ahora añadir que la continuación de estas disensiones á presencia del ejército, y al frente de un enemigo poderoso es un mal del que el soberano congreso y el ejecutivo serán responsables á la patria.

He indicado cual sea el partido que me queda si las agitaciones amenazan una confusión en que no deben por ningún sentido ser envueltos beneméritos soldados que la América necesita para su independencia. Dios &c. &c.

Cada vez se nos hace mas efímero el triunfo de los enemigos en la capital de Lima. Ya dimos en el número anterior el boletín número primero del ejército expedi-

cionario del Perú bajo las órdenes del general Santa Cruz. Tenemos ahora juntamente bastantes motivos racionales para creer no solo que el libertador Bolívar venga á tomar el mando de las fuerzas peruanas, sino que tambien son muy considerables las auxiliares que vienen de Colombia. Son las siguientes.

Infantería de Voltigeros, coronel D. Manuel Delgado.....	800
Pichinca id. D. N. Leal.....	800
Vencedor id. D. N. Luque.....	800
Vargas id. D. N. Cordero.....	1000
Rifles id. D. N. de N.....	1200
Giraldo id. &c. &c.....	1000
Bogotá id. id.....	800
Caballería; huzares de la guardia coronel D. N. Silva.....	400
Regimiento de guias id. id.....	400

Total—7200

(Correo Mercantil Lima abril 23.)

BUENOS AIRES.

No es posible leer á sangre fria la historia odiosa que nos refiere el Centinela en su número 57. Aparecen de cuando en cuando unos fatales momentos en que se dejan ver hombres tan preocupados de sus errores, y de sus pasiones, que parecen destinados á insultar la razon, alimentarse de la discordia, y atormentar la paciencia de los que tienen la desgracia de tratarlos. Esta es la escena que nos presenta Mr. J. W. Villes, capitán de la corbeta británica de guerra la Brazen, insultando con su conducta la dignidad del pueblo argentino, y los altos respetos de su gobierno. Opuesto á todo lo que puede llamarse justo y honrado, no se le ha visto dar un paso que no fuese un extravío. Nosotros nos estenderiamos demasiado, y acaso con fastidio del público, si llamásemos á juicio todos los procedimientos de su impolitica conducta, sobradamente detallados por el Centinela. Es por esto que nos contraeremos al insufrible orgullo de este oficial con que ha neutralizado la policía del puerto; y á la osadía sin modelo con que comete actos hostiles contra el estado.

No hay nacion marítima en el mundo conocido, que no haya sentido la necesidad de introducir una policía en sus puertos, y de seguir un plan de disciplina pública. Esos cuidados activos y continuos, abandonados á este ramo de legislación son los garantes de la seguridad exterior, del orden, de la comodidad y de la paz. Es tan asentado este principio, que no solo los puertos, sino tambien los mares cercanos á las costas se ven sometidas á estos reglamentos, para que las propiedades del ciudadano puedan hallarse al abrigo de la protección que demanda su misma condicion. Es esta misma protección la verdadera señal de que son libres. Asi pues todas estas aguas son de la jurisdicción y dominios de aquel que ocupa el territorio. Allí es donde da sus leyes, y donde tiene fundada su intencion para reprimir como en tierra los atrevidos que las violan. De aquí las rondas y patrullas por parte de la noche, de aquí el reconocimiento de todo barco que da fondo en la rada. de aquí en fin (por omitir otros muchos artículos) la visita de sanidad dirigida á precaver el contagio de los que pueden arribar de lugares y escalas comerciales inficionadas.

La ignorancia mas estendida, la dureza de caracter mas intratable y el gusto vana á una altivez sin medida jamas podrá dudar de estos principios siempre que consulte la razon. Deseando evitar el odio público, y reconociendo las ventajas reciprocas de las mismas naciones, tomaron siempre en otras partes el tono del respeto, y adoptaron un modo de pensar uniforme sobre la influencia de esta policía en la felicidad social. Cierta es que los extranjeros desde el principio de la revolucion aspiraron á substraerse de la visita previa de sanidad; pero no lo es menos que estaba reservado al capitán Mr. J. W. Villes darnos á conocer que hace consistir toda su gloria en dejar atras

á cuantos se han distinguido por groseros insultos á fin de afirmar esa excepcion á favor de los de su nacion. El se permite excesos que la autoridad no puede reprimir, y no respetando sino la fuerza de que es depositario, establece el desórden en el seno mismo donde debía reinar la ley

Es demasiado plausible y original la razon con que procura echar un velo de desencia sobre tan crudos desvarios. Ella no es otra que la de suponer que obra con órdenes de su corte cuando aborda todos los buques de su nacion sin que preceda la visita de sanidad. Pero ¿tiene acaso esto un pequeño viso de certidumbre, ni otro origen que la tenebrosa inteligencia que quiera darles? ¿Quien será tan fatuo que quiera persuadirse, que órdenes tan torpes, de que se avergonzarian los siglos bárbaros, puedan salir del gabinete mas ilustrado de la Europa, y el mas escrupulosamente adherido á reconocer los derechos independientes de las naciones? Es un agravio lleno de la mas reprehensible criminalidad el que hace á su corte este capitan con esta falsa imputacion. Nadie como el gabinete de S. James sabe mejor que las naciones son otras tantas personas morales, libres, é iguales en derechos, sin que el poder, ni la debilidad causen escala en la esfera de la soberanía. En consecuencia de este principio sabe tambien, que cada una de ellas puede establecer leyes, estatutos, ordenanzas, y reglamentos, segun lo juzga mas á propósito á la ventaja de los asociados. En fin sabe, que á todas las deliberaciones, cuyo objeto es el buen orden, están sujetos los estrangeros, desde que les es permitido entrar libremente á disfrutar las ventajas públicas. Como que es la regalía de los imperios tener bajo sus órdenes, en la estension de su distrito, á toda persona que respire el aire de su suelo. Apesar de esto se nos presenta aquí un oficial de esa misma nacion sábia con un nuevo sistema de derecho público, que dice serle comunicado por su corte, en que se ven abolidos hasta los elementos del que rige, no solo entre nosotros, sino tambien entre toda nacion culta. ¿Podrá dejarse de reconocer en este solo razgo un iluso, que prostituye á sus antojos el crédito de su nacion, y atropella con escándalo público los mas sagrados fueros del nuestro? Nos sirve de algun lenitivo en esta afrenta hallarnos convencidos, que instruida la corte de Inglaterra de estos abominables excesos, no dejará impunido un crimen en que está comprometido su propio honor. Nadie merece castigo mas severo por sus desórdenes, que el que, hallándose revestido de la fuerza, la hace servir á sus pasiones.

Cuando hablamos de este recurso, no es de malograr la ocasion que se nos viene á la pluma de considerar este asunto con relacion al comercio británico existente en Buenos-Ayres. El se ha hecho honor en confesar que por la proteccion universal, uniforme y constante del gobierno goza de una existencia la mas grata y benéfica. No es menos cierto, y debe saberlo él mismo que estando todo encadenado en el orden político, no ha podido tener lugar esa proteccion, y ese calor de una dulce existencia, sino á expensas de leyes y costosas instituciones liberales, que pesan sobre el erario público. La abundancia de las producciones de la tierra, haciendo circular las riquezas, y multiplicando las fruiciones, dá al comercio una fisonomía llena de gracia y alegría, pero al mismo tiempo demanda atenciones y gastos no comunes de la administracion. Esto nos conduce á pensar que el comercio británico debe hacer causa comun con el gobierno para combatir la empresa temeraria de uno de su misma nacion, fruto de una imaginacion desarreglada, que intenta destruir estas mismas leyes de su garantia, introducir la desunion, y atravesar obstáculos al progreso de su prosperidad. Nada sería pues mas justo como el que dirigiese á su corte una representacion enérgica, y echase sobre sí la carga de los gastos que se inpendiesen en el giro de esta demanda.

No debemos omitir, que en la misma época, en que, desterrados los privilegios, aparece en toda su fuerza la igualdad republicana, es una monstruosidad chocante que el comercio británico gozase de excepciones no adquiridas por tratados. La exacta virtud de la justicia jamas á consentido en su ejercicio el odioso contraste de dos pesos y dos medidas. Esto es lo que precisamente se introduciría apesar suyo, siempre que, estancadas las noticias en su seno, viesemos una aristocracia comercial opuesta á todos nuestros principios. Sabemos que la mayor parte de los caballeros ingleses son de este mismo sentir, ni era de esperarse otra cosa de su noble generosidad.

Pero acabemos de producir las reflexiones que nos han sugerido esta aborrecida discordia, y se hará mas sensible la oportunidad de la concurrencia incinuada. Si ha escandalizado el empeño absurdo de erigirse en legislador este oficial británico, y ejercer un poder positivo contra nuestras leyes, ¿á qué grado no llegará el escándalo viéndolo hacer una formal declaracion de guerra, y tomando la via de hecho con actos hostiles? Véase aquí la suma de principios quimericos, y el arrojo mas desenfrenado del atrevimiento. Sabiamos hasta aquí por las doctrinas mas elementales del derecho de gentes, que una facultad tan peligrosa, y tan funesta á la humanidad como la de declarar la guerra, y mandarla llevar á su ejecucion, no pertenecia á ningun particular, siendo como es una prerogativa de la soberanía. En efecto, solo á ella ha correspondido, como un derecho de magestad, pesar los motivos de un rompimiento hostil, examinar si el estado de los negocios lo permiten, y si puede emprenderlo con utilidad. Un particular que hiciese la guerra de su propia autoridad, no merece ser mirado bajo otro carácter que el de un corsario en agua y un salteador en tierra.

Aunque desde los primeros pasos de esta contienda manifestó el oficial de quien hablamos, ser una de esas almas indociles, de quien todo era de temer, creemos que no entró en el cálculo de nadie hacerlo susceptible de unas pasiones tan volcanizadas, que lo llevasen á esos extremos. Sus hechos hablan, y nos hacen concebir lo que sería en otro teatro, y con otra mas amplia autoridad. Nosotros queremos hacerle por un momento la gracia de suponer tuviese órdenes de su corte para visitar los buques de su nacion, aun sin esperar la visita de sanidad. ¿Es por esto, que obrando el gobierno de un estado conforme á sus propias leyes, y en oposicion á los mandatos de su corte, se haya creido autorizado para usar de medios violentos y ofensivos á la pública autoridad? Esto es lo que ha practicado el oficial británico amenazando echar á pique el bergantin comandante del puerto, arrebatando á mano armada los prisioneros de su bordo, deteniendo los cargamentos del comercio, intimando al gobierno que usaría de la fuerza sino se le satisfacian agravios figurados, en fin poniéndose en aptitud hostil, y bloqueando el puerto. Pero ¿cual es aquel tan tristemente abandonado de su razon que no repunte por atentados estos hechos, y contrarios á todos los derechos de la guerra? Es una equivocacion muy grosera en la que inside el oficial, creyendo que son términos sinonimos darle órdenes para visitar los buques de su nacion, y dárselas para proceder hostilmente en caso de contradiccion. Si asi fuese no habria momento en que el mundo no se viese envuelto en los desastres de la guerra, pudiendo ser muy frecuentes los que ocurran de esta naturaleza. Nadie que haga uso de su razon puede dejar de conocer que para llegar á las armas es necesario un expreso y positivo mandamiento del soberano, quien nunca podrá darlo sino despues de controvertido el asunto entre las cortes por los términos mas legales, y que se hallen obstruidas todas las vias de una pacífica conciliacion. Es tan estrecho el lance de hacer uso de las armas, que aun en una guerra abierta nadie puede tomarlas sino los destinados á este objeto. Avergüencese pues el oficial británico por su ignorancia sobre unos principios tan comunes; y crea que si el pueblo de Buenos Aires, á quien han exaltado sus demasias, ha tenido la cordura de contenerse, es todo debido á su civilizacion y á su bella indole.